

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE JUNIO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0			Fechas	0/0					0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)			ACCIONES					
		<i>Al contado.</i>			Banco de España.....		500		618,00	
14-6-926	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		14-6-926	611,00	Banco Hipotecario de España...	500			
14-6-926	93,80	> E, de 25.000 > >	93,75	14-6-926	431,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	172,00	
14-6-926	93,75	> D, de 12.500 > >	93,80	9-6-926	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500		159,00	
14-6-926	93,80	> C, de 5.000 > >	93,85	7-6-926	159,00	Compañía Arrend.' de Tabacos.	500			
14-6-926	93,80	> B, de 2.500 > >	93,85	11-6-926	201,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
14-6-926	93,76	> A, de 500 > >	93,90	31-5-926	123,00	Socied. Gral. Azu.-Preferentes.	500		99,00	
14-6-926	93,76	> G, de 100 > >	93,90	14-6-926	93,00	carera España.....(Ordinarias..	500		34,00	
14-6-926	93,76	> H, de 200 > >	93,90	14-6-926	33,75	Unión Española de Explosivos...	100		480,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			14-6-926	438,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	425,00	
		<i>Estampillado.</i>			14-6-926	427,00	Idem Norte de España.....	475	424,00	
11-6-926	82,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,50	14-6-926	40,00	Banco Español Rio de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 100	40,50	
11-6-926	82,50	> E, de 12.000 > >	82,50	26-4-926	400,00	OBLIGACIONES				
14-6-926	82,50	> D, de 6.000 > >	82,50	14-6-926	90,25	Bonos del Banco de España..	500	4		
14-6-926	82,50	> C, de 4.000 > >	82,50	14-6-926	98,76	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	00,25	
14-6-926	83,00	> B, de 2.000 > >	83,00	14-6-926	103,00	Idem id. id.....	500	6	98,75	
14-6-926	84,00	> A, de 1.000 > >	84,00	14-6-926	58,60	Idem id. id.....	500		103,15	
10-6-926	86,00	> G, de 100 > >		11-6-926		Idem del Banco de Crédito Local	500	6		
10-6-926	86,00	> H, de 200 > >		7-6-926	76,00	Sociedad Gral. Azuc.' España..	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			7-6-926	93,25	F. C. M. Z. A. Va. Serie A.	500	4 1/2	
14-6-926	83,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-2-926	79,50	Madrid a Ariza..... > B.	500	7		
11-6-926	83,50	> D, de 12.500 > >		7-6-926	72,40	> C.	500	3		
14-6-926	83,50	> C, de 5.000 > >		6-10-926	67,50	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	3		
14-6-926	83,50	> B, de 2.500 > >		24-12-925	65,50	Idem Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
14-6-926	83,50	> A, de 500 > >		18-5-921	63,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31-12-924	63,15	Idem del Ayuntamiento de Madrid.	500		
10-6-926	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		28-5-925	64,00	Obligaciones.....	500		90,00	
14-6-926	93,00	> E, de 25.000 > >	92,50	14-6-926	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
14-6-926	93,00	> D, de 12.500 > >		14-6-926	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
14-6-926	93,25	> C, de 5.000 > >	93,00	14-6-926	88,76	Idem id. 1918.....	500			
14-6-926	93,15	> B, de 2.500 > >	93,00	14-6-926	85,75	Cédulas del Ensanche.....	500			
14-6-926	93,25	> A, de 500 > >	93,00	14-6-926	98,00					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
		<i>EMISION DE 1917</i>			4 por 100 perpetuo al contado.....	530,300	PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 17,40 pesetas por 100 francos. — 150.000 a 17,50 125.000 a 17,65. — 50.000 a 17,80 — 150.000 a 17,55 125.000 a 17,45. — 200.000 a 17,50.			
11-6-926	92,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin corriente.....	"	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 30 98 pesetas una. — 1.000 a 30,94.				
14-6-926	92,85	> E, de 25.000 > >		Idem fin próximo.....	"	NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,33 pesetas uno — 6.000 a 6,345 — 10.000 a 6,355 2.500 a 6,36 — 2.500 a 6,355.				
14-6-926	92,80	> D, de 12.500 > >	92,50	4 por 100 amortizable.....	"	ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 22,50 pesetas por 100 libras. — 25.000 a 22,25.				
14-6-926	92,50	> C, de 5.000 > >	92,50	5 por 100 amortizable.....	197,500					
14-6-926	92,50	> B, de 2.500 > >	92,50	Acciones del Banco de España.....	1.500					
14-6-926	92,50	> A, de 500 > >	92,50	Idem del Banco Hipotecario.....	"					
		DEUDA FERROVIARIA			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"				
		AMORTIZABLE 5 POR 100			Azucarera.—Preferentes.....	30,000				
14-6-926	100,75	Serie A.....	100,00	Idem.—Ordinarias.....	2.500					
14-6-926	100,85	> B.....	100,60	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	34.500					
14-6-926	100,85	> C.....	100,00	Idem id. al 6 %.....	142.000					

Gaceta de Madrid. - Num. 167 16 Junio 1926 Anexo único. - Página 273

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Junio actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, pro-

posiciones para optar por separado a la primera subasta urgente para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Junio actual, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en cada una de las Jefaturas de Obras

públicas de las provincias expresadas en la relación adjunta los que a cada una corresponden en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de poseta o en papel común con póliza de igual precio y además, en uno y en otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 12 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar con urgencia en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Junio actual, a las diez horas.

PROVINCIAS	CARRETERAS Y KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto por contrata Pesetas.	TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	Fianza provisional Pesetas.
Madrid	Madrid a La Coruña. Kilómetros 5,300 a 5,700 y 6,600 al 6,829.....	Firme especial y adjudicado	1.020,44	30 Junio 1926	2.040,88

Madrid, 12 de Junio de 1926.—El Director general Gelabert.

S—

SECCION DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo último esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Agosto, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de las hiladas segunda y tercera de bloques del dique Oeste del puerto de Marín, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 521.085,16.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11A, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será

de 5.210,35 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de reparación de las hiladas segunda y tercera del bloque de la primera alineación del dique Oeste del puerto de Marín (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas quinientas veintidós mil noventa y cinco con diez y seis céntimos (521.095,16).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de

los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrán derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de las que se fijan en la condición 15.ª, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratar, dejarán de satisfacerse sumas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad; las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.ª Asimismo, en la referida con-

tratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del contrato nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otras costas que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

14.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la resolución de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratadas, debiendo cualquiera de ellas abstenerse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.ª El importe máximo de las anualidades para esta contrata serán los siguientes:

En el ejercicio económico 1925-26, doscientos veintidós mil noventa y cinco pesetas y diez y seis céntimos (221.095,16).

En el ejercicio económico 1926-27, trescientas mil (300.000) pesetas.

16.ª El contratista se obliga a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para

su aplicación de 21 de Enero de 1921.

17. Cuando a la licitación concurren Sociedades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

S—1033

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 10.000 traviesas de la clase y condiciones que se señalan en el proyecto para instalación de vías francesas en la estación de Puigcerdá, del ferrocarril de Ripoll-Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 166.792,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 14 de Septiembre de 1895, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, con el reintegro provincial, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.668 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y tratándose de una entidad, la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquinet.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo el suministro solicitado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Acá el

proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata para la adquisición de 10.606 traviesas de las clases y dimensiones que señala el proyecto para las vías francesas, de la estación de Puigcerdá, del ferrocarril de Ripoll-Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe, 120.000 pesetas, en el año actual de 1926, y el resto, de 46.792,05, en el de 1927.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja Ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se deducirá la

parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1934, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 8 de Julio de 1926.—El Director general, Faquineto.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente

los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—1058

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 181,5 toneladas de carriles de acero; 56,3 de bridas y 75,2 de placas de asiento, de las clases y condiciones que se señalan en el proyecto, para las vías francesas de la estación de Puigcerdá, del ferrocarril de Ripoll-Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 576.092,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, con el reintegro provincial, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.760 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y tratándose de una entidad, la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1926.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquineto.

Modelo de proposición.

D. N. ... vecino de ..., según cédula la personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requis-

tos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo el suministro solicitado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata para la adquisición de 181,5 toneladas de carriles; 56,3 de bridas, y 75,2 de placas de asiento, con destino a las vías francesas de la estación de Puigcerdá, de la línea de Ripoll-Puigcerdá, de la clase y condiciones que fijan el proyecto, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe, 360.000 pesetas, en el año actual de 1926, y el resto, de 2.750.925,30, en el de 1927.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja Ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la

necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 8 de Julio de 1926.—El Director general, Faquinetto.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por

ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

8-1059

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 6,9 toneladas de tornillos de brida y 47,2 de tirafondos, de las clases y condiciones que se señalan en el proyecto para las vías francesas de la estación internacional de Puigcerdá, del ferrocarril de Ripoll-Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 61.818,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, con el reintegro provincial, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 620 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y tratándose de una entidad, la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquimeto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo el suministro solicitado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Añade la proposición que se haga, añadiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata para la adquisición de 6,9 toneladas de tornillos de brida, y 47,2 de tirafondos, de la clase que señala el proyecto, con destino a las vías francesas de la estación de Puigcerdá, del ferrocarril de Ripoll Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del mismo de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferrocarriliar del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva; y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en el año actual de 1926.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte

de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja ferrocarriliar del Estado, en Madrid.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 49 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferrocarriliar del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 8 de Julio de 1926.—El Director general, Faquimeto.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de

condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—

La virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual esta Dirección general ha señalado, el día 17 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 13 cambios sencillos completos y un aparato de unión de vía mixta, con franquicia de las clases y condiciones que se fijan en el proyecto para las vías francesas de la estación internacional de Puigcerdá, de la línea de Ripoll-Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 143.500,20.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las buxas habilitadas en oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, con el reintegro provincial, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.136 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y tratándose de una entidad, la certificación a que se

refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquinet.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo el suministro solicitado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata para la adquisición de 18 cambios sencillos completos y un aparato de unión de vía mixta con francesa, de la clase y condiciones que fijan el proyecto, para las vías francesas, de la estación de Puigcerdá, del ferrocarril de Ripoll-Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de ocho meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose en importe, 80.000 pesetas, en el año 1926;

y el resto, de 33.500,20 pesetas, en el de 1927.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja Ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede; de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 8 de Julio de 1926.—El Director general, Faquinet.

J. Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en

concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—1061

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo último esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Julio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trazo séptimo de la sección primera de la línea de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 1.862.986,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, con el reintegro provincial, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.630 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública; al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el da-

umento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y tratándose de una entidad, la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquinet.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo el suministro solicitado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explotación y fábrica del trozo séptimo de la sección primera de la línea de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Teruel.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en la Caja Ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe,

500.000 pesetas, en el año actual de 1926; la segunda anualidad, de pesetas 500.000, en 1927; la tercera, de 500.000, en 1928, y la cuarta, por el resto de 362.986,09, en 1929.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que correspondiera según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1921, sejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 8 de Julio de 1926.—El Director general, Faquinet.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subas-

ta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S.—1062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ISLA CRISTINA

D. Román Pérez Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Isla Cristina.

Hago saber: Que, conforme con lo acordado por el Ayuntamiento y con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta la prestación a este Municipio del servicio de recaudación del impuesto de consumos por cinco años económicos, a contar desde el que empieza en 1.º de Julio venidero, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares a los veinte días del subiguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez y ocho, bajo el tipo de 170.000 pesetas anuales.

El acto será presidido por el Alcalde o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, del Notario público de esta ciudad y del Secretario de este Municipio; las proposiciones, que se presentarán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo anexo a continuación y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego de ellas que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar com-

prendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del citado Reglamento; acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de 8.500 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del importe de una anualidad, independiente de la obligación que contrae de dejar en arcas municipales el importe de los derechos y recargos de las existencias que aparezcan en los establecimientos públicos de venta al hacerse cargo del contrato, y realizado todo entrará, desde luego, en posesión del arriendo.

La duración del contrato será de cinco años, que empezarán a contarse desde el día 1.º de Julio próximo o desde el día en que tenga lugar la subasta, se apruebe ésta por el Ayuntamiento y se constituya la fianza definitiva por el adjudicatario del servicio, y terminará el día 30 de Junio de 1931, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por dozavas partes de la cantidad anual en que se adjudique el servicio, una dozava parte al entrar en posesión del arriendo, y las dozavas partes correspondientes a cada anualidad en los quince primeros días de cada mes, independiente de la dozava parte que ha de ingresar al entrar en posesión del arriendo.

Si al abrir los pliegos presentados resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Secretaría de la Corporación municipal, en los días hábiles, durante las horas de las diez a las trece, siendo el plazo de admisión de dichos pliegos desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, cerrándose definitivamente el plazo de admisión a las trece del referido día, anterior a la subasta.

Para el caso que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por alguno de los Letrados del partido judicial de Ayuntamiento.

Y para la general inteligencia se fija el presente y otros de igual tenor, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en Isla Cristina a 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Román Pérez Roméu.—El Secretario, Juan Prieto.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que se adjunta por separado, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en concurso público del servicio de recaudación y cobranza por administración municipal del impuesto de Consumos y

alcoholes y sus recargos en este Municipio, durante los años 1926-27 a 1930-31, ambos inclusive, acepta en todas sus partes dichas condiciones. Acompaña resguardo del depósito constituido del 5 por 100 como fianza provisional exigida, y se obliga a prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada uno de los expresados años, como producto mínimo de recaudación, con la participación de ... por ciento (en letra), en la parte que la recaudación exceda anualmente de la expresada suma de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente o apoderado).

S—1079

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ARSENAL DE CARTAGENA

RAMO DE ARTILLERIA

Autorizado por Real orden comunicada de 25 de Mayo último la provisión de una plaza de segundo Maestro del taller de instalaciones del Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena, con consideración correspondiente a su asimilación de segundo Contramaestre de la Armada y sueldo anual de 4.550 pesetas, por el presente se saca a concurso la referida plaza, debiéndose celebrar dicho concurso, previo reconocimiento médico de los opositores, el día 1 de Septiembre próximo.

Tendrá derecho a tomar parte en esta oposición el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48, página 303) y GACETA DE MADRID número 71, página 834 del mismo año.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena, formulada en papel de undécima clase, que, en unión de la documentación que más adelante se detalla, y bajo recibo, se entregará a las Autoridades de quien dependan, o en la Comandancia de Marina correspondiente, treinta días antes por lo menos, a la fecha en que deban comenzar los exámenes; teniendo por no presentadas las que se reciban después. A las instancias deberá acompañarse:

Los que prestan servicio al Estado:

En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada, expedida por el Jefe del Ramo a que pertenezca.

Los que no prestan servicio al Estado:

Acta civil de nacimiento, legalizada; cédula personal, que se devolverá al interesado una vez hecha la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro Central de Penados y Rehechos, librados y legalizados con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos

políticos y son de buena vida y costumbres, y certificado de conceptuación, a que se refiere el artículo 9.º del citado Real decreto.

Las materias que han de constituir el examen serán las señaladas en el programa detallado en el expresado Real decreto.

Este personal quedará sujeto a la jurisdicción de Marina, a las Ordenanzas y leyes de la Armada y a todos los deberes militares que de su carácter se deducen.

Tendrá derecho a retiro y legará pensión a su familia con arreglo a las disposiciones vigentes.

Arsenal de Cartagena, 8 de Junio de 1926.—El Coronel Jefe del Ramo, Francisco Mata. P—

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE SALAMANCA

Habiéndose solicitado por D. Manuel García Peña el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Vecinos y Garcigalindo, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar abonando el canon de medio céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido, estableciendo la tarifa de 0.50 pesetas desde Vecinos a Cortos e igual precio desde Cortos a Garcigalindo, y ofreciendo, para la prestación del servicio, un automóvil Ford, de 12 asientos, además de los puestos al servicio de la línea de Salamanca a Vecinos, de que es concesionario. Reclama, asimismo, el derecho de tanteo que le concede el artículo 2.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Salamanca, a 4 de Junio de 1926. El Secretario, Manuel G. Soria.

P—936

ANUNCIOS DE PREVIJO PAGO

LA ELECTRA CARAVAQUEÑA

Habiendo sufrido extravío cuatro acciones de la Sociedad anónima "La Electra Caravaqueña", señaladas con los números 71 a 74, de 250 pesetas nominales cada una y de propiedad de D. Agustín Sáenz de Jubera, se anuncia al público para

que quien crea tener algún derecho sobre las acciones mencionadas presente o dirija sus reclamaciones dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al Secretario de la Sociedad, D. Félix Martínez Carrasco, Puentevilla, 6, Carayaca (Murcia), advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se confirmará la propiedad de dichas acciones a favor del citado señor D. Agustín Sáenz de Jubera.

COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Secundino de la Torre y Orviz, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo para la devolución de la fianza del Notario que fué de la Caridad y antes de Andújar, del Colegio de Pamplona, D. José Prada Hervier, he acordado la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que quien tuviere que hacer alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio dentro del plazo de un mes.

Oviedo, 5 de Junio de 1926.—El Decano, Secundino de la Torre.

X—2145

FIAT HISPANIA, S. A.

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, con objeto de tratar del aumento del capital para el día 27 del mes corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, avenida del Conde Peñalver, núm. 19.

El Consejero Delegado, M. Fassio.

X—2147

COMPANIA FRANCOESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ.

SOCIEDAD ANÓNIMA MARROQUÍ

Representada en España por la Compañía general Española de Africa.

Esta Compañía tiene la honra de anunciar a los tenedores de Obligaciones españolas de la Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez, que el cupón número 19 de la primera serie, el cupón número 7 de la segunda serie y el cupón número 2 de la tercera serie, vencidos todos en 1.º de Julio próximo, serán pagaderos a partir de esa fecha, contra entrega de los mismos.

En Madrid, en el Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona, en la Banca Arnús, S. A. Arnús Gari y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao y en Granada, en la razón social de los señores Manuel Rodríguez Acosta.

Dichos cupones, importantes respectivamente 15 pesetas, serán pagaderos deducida la contribución sobre utilidades, por el importe líquido de

pesetas 14,13 (catorce pesetas y trece céntimos), por cupón.

Madrid, 14 de Junio de 1926.—El Consejero, Secretario, Conde de las Gaitanes.

X—2149

HOTEL RUIZ — MADRID — S. A.

SORTEO DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el viernes 18 del actual, a las doce de la mañana, se celebrará en el domicilio social el sorteo de las obligaciones hipotecarias que corresponden amortizar en el ejercicio en curso.

Madrid, 15 de Junio de 1926.—El Secretario de Consejo, Alfredo de Albuquerqua.

X—2150

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES BEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores cedentistas que, a partir del día 1.º de Julio próximo, se pagarán los cupones de las Cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 5,74 pesetas líquido por cupón, ya deducidos los impuestos, legales, previa presentación de la correspondiente factura en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito; Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Gari.

Bilbao: Banco de Vizcaya; El Secretario del Consejo, Conde de Autol.

X—2151

EL QUINTILIANO

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los accionistas de la Sociedad minera "El Quintiliano", propietaria de la mina "Quintiliano", para celebrar Junta general extraordinaria que tendrá lugar a las quince horas del día siguiente al en que sean cumplidos los diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en la casa núm. 78 de la calle de Granada de la ciudad de Almería, a fin de tratar de la ratificación de los nuevos Estatutos que habrán de regir la Sociedad.

Almería 11 de Junio de 1926.—El Secretario, Francisco Martínez López; El Presidente, Francisco Belliú.

X—2152

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OBSTRUCCION NASAL

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio se satisfarán el cupón núm. 26 de las Obligaciones al 6 por 100, emisión 1920, y el cupón núm. 10 de las Obligaciones al 5 y medio por 100, emisión 1924, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano;

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, y Urquijo, Vascongado.

En Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Gari.

En Santander: Banco Mercantil; Del importe del cupón núm. 26 de las Obligaciones de 1920, se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 15 de Junio de 1926.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2150

SOCIEDAD HISPANO-LUCITANA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas que se celebrará el 30 de Junio de 1926, a las doce del día, en el domicilio social, Augusto Figueroa, 45, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen, discusión y aprobación del balance, cuentas, Memoria y actos del Consejo de Administración;
- 2.º Renovación de señores Consejeros y nombramiento de los accionistas que hayan de sustituirlos.

Los señores accionistas con derecho a asistencia depositarán sus acciones con cinco días de anticipación al señalado para la Junta en el domicilio social.

Madrid, 12 de Junio de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, Rodolfo Goetz Philippi.

X—2154

ESPRIFERA ESPAÑOLA S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid en el domicilio social, Augusto Figueroa, 45, el día 30 de Junio de 1926, a las diez y siete, para discutir la Memoria anual y las cuentas correspondientes al ejercicio de 1925.

Tienen derecho a asistir los accionistas o sus representantes legales que con cinco días de anticipación depositen en Secretaría sus acciones o los resguardos de depósito en un establecimiento bancario.

Si la Junta dejara de reunirse por falta de número, queda convocada nuevamente para el día 7 de Julio en el mismo lugar y hora.

Madrid, 12 de Junio de 1926.—El Presidente, El Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.

X—2153

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le está conferida en el artículo 64 de los Estatutos, ha acordado repartir a los señores accionistas a cuenta de las utilidades del corriente ejercicio un dividendo activo de 22,50 pesetas por acción, equivalente al 5 por 100 del capital desembolsado, que percibirán los señores accionistas libre de todo impuesto.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 1.º de Julio próximo en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus sucursales de Alhacete, Alcañiz, Alcira, Alcoy, Alicante, Almería, Antequera, Aranda de

Duero, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Calatayud, Calatayud, Calatayud, Caspe, Castellón de la Plana, Córdoba, Coruña, Don Benito, Ecija, Egea de los Caballeros, Elda, El Ferrol, Estella, Figueras, Gandía, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jada, Játiva, Jerez de la Frontera, Jumilla, La Palma del Condado, Las Palmas, Lizares, Logroño, Lugo, Mahón, Málaga, Melilla del Campo, Medina de Rioseco, Mérida, Monforte, Motril, Murcia, Olot, Onteniente, Orcaño, Palma de Mallorca, Pamplona, Plasencia, Pontvedra, Ronda, Sabadell, Salamanca, Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago, Sevilla, Soría, Tafalla, Tarazona, Teruel, Torrelavega, Tudela, Tuy, Utrera, Valdepeñas, Valencia, Valladolid, Vélez, Málaga, Viro, Villafranca del Panadés, Villazur de Villaverde, Villena, Vivero, Zafra, Zamora y en los siguientes establecimientos: En el Banco de San Sebastián (federado con el Banco Hispano Americano), en San Sebastián; en el Banco Terroren, en Oviedo, y en el Banco de Gijón, en Gijón.

Madrid, 15 de Junio de 1926.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.
X—2155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Francisco Fabie y Gutiérrez de la Basilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refiere, adonde ha correspondido por repartimiento, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a virtud de escrito fecha 10 del actual de doña Baldomera Reig Galván, de veintidós años, soltera, estudiante, natural de Murcia, hija de Antonio y de Purificación y de esta vecindad, en el que solicita el cambio de nombre de Baldomera por el de Purificación, por el que ha sido siempre por todos conocida y sobre cuyo hecho solicitó y obtuvo aprobación de la información testifical en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de Madrid, por auto de 22 de Mayo de este año, en cuyo expediente se ha acordado, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para ejecución de la ley del Registro civil, y en providencia de esta misma fecha, la publicación del presente, expresando el deseo de dicha interesada, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuando se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, con apercibimiento que, de no oponerse, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 14 de Junio de 1926.—El Juez, Francisco Fabie. El Secretario Judicial, ante mí, Joaquín Argota

X—2158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NULES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de esta villa de Nules y su partido.

Por el presente, y en su virtud, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Taberner Coria, ausente en ignorado paradero, cuyas noticias últimas acerca del paradero de la misma datan de más de cuarenta años, fecha en que marchó a Barcelona para colocarse como muchacha de servicio, no habiendo dado resultado las gestiones realizadas para averiguar su existencia o paradero, y a los hijos de ésta, si hubiere contraído matrimonio y los tuviera, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan, en legal forma, como herederos instituidos en testamento por doña Francisca Antonia Taberner Coria, en los antes de juicio necesario de testamentaria de dicha causante, que se siguen en este Juzgado de primera instancia de Nules y Secretaría del infrascripto, promovidos por el Procurador D. Rafael Figueras Millán, en nombre del esposo de la testadora D. Manuel Monsonís Chordá, con apercibimiento de que, si no lo verificasen, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Y para su publicación en este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Nules a 9 de Junio de 1926. El Juez, Fernando Serrano.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

X—2157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN ROQUE

En virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por D. Carlos Bonelo Gazzolo, en reclamación de 4.000 pesetas, se emplaza al subdito checoslovaco don Armin Bofars o sus herederos testamentarios o legítimos, en caso de que el mismo hubiese fallecido, para que en término de nueve días, improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, insertándose esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por desconocerse el domicilio del Sr. Bofars o sus herederos.

San Roque, 2.º de Junio de 1926.—V.º B.º El Juez de primera instancia e instrucción, Blasable.—El Secretario, Joaquín Huertes.

X—2146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Jacinto Jiménez Consuegra, mayor de edad, vi-

do, sombrerero y vecino de esta ciudad, doña Juana Jiménez Navarro y su esposo D. José de la Torre Aguirre, mayores de edad, propietarios y de la misma vecindad, los dos primeros por sí, asistida la segunda de su esposo, o éste como representante legal de sus menores hijos Dolores, Mariana y Juan de la Torre Jiménez, han presentado escrito a este Juzgado manifestando substancialmente que continuamente vienen usando el apellido Madrid el primero, la segunda y los hijos del tercero, en sustitución del de Jiménez, sin que sean conocidos por éste último así en sus relaciones particulares ni oficiales ni en las comerciales que sostiene el primero; que se debe este hecho a que D. Jacinto Jiménez Consuegra vivió siempre, durante su estancia en Ubeda, en unión de don Manuel Madrid Ruiz, vecino de aquella población, aplicándose, en consecuencia de ello, el primer apellido de Madrid en sustitución del de Jiménez; que esta anómala situación sancionada por la costumbre no ha interrumpida, les ha obligado a seguir usando el apellido Madrid y hoy les induce, para consolidar el uso de tal apellido, a solicitar el cambio del de Jiménez, mediante la tramitación del expediente que autorizan los artículos 69 y siguientes del Reglamento de las leyes de Matrimonio y Registro civil, pues de tener que hacer público otra su verdadero apellido de Jiménez, se perjudicaría notablemente su crédito en sus relaciones sociales y comerciales. Para justificar tales extremos, presentan certificaciones de las inscripciones de sus nacimientos, otra expedida por el Jefe de la Sección Provincial de Estadística de Jaén, que acredita que en Ubeda se corría el apellido Madrid, y ofrecen su información testifical, terminando con la súplica de que, previos los trámites que indican, con dictamen Fiscal, se eleve el expediente, en unión de informe, al excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, para que por éste se resuelva, por Real orden, a propuesta de esta Dirección general del Ramo, el cambio de apellidos de los solicitantes, con el fin de que D. Jacinto Jiménez Consuegra pueda usar los de Madrid Jiménez; doña Juana Jiménez Navarro, los de Madrid Navarro y Dolores, Mariana y Juan de la Torre Jiménez, los de Torre Madrid. Por otro así, piden que la información de testigos se practique ante este Juzgado y al del de Ubeda.

Y con el fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuando se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a la que pertenecen los pueblos de la naturaleza y domicilio de los solicitantes, se avisa el presente.

Dado en Villacarrillo a 10 de Junio de 1926.—El Juez, Ginés Parra. El Secretario, P. S. M., Ignacio Cruz.

X—2148

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

RELACION del movimiento habido en el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública durante el mes de Abril último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldo — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. José Sáenz de Pizana.....	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	8.000	Tesorero-Contador de Hacienda en Tarragona	10.000	A/c. Artículo 1.º, B-a). Artículo 88.
Antonio Pérez de Vargas.....	Dirección general de la Duda.....	8.000	Jubilación	8.000	A/c. Artículo 1.º, C-a). Idem id.
Ludisio Montes Moreno.....	Administrador de Rentas en León.....	7.000	Administrador de Rentas en León.....	8.000	
José María Moñada y Alvarez.....	Intervención de la Duda.....	7.000	Intervención de la Duda.....		
Victor de la Guardia Vera.....	Tesorero-Contador de Hacienda en Tarragona	7.000	Delegación de Hacienda de Tarragona...	7.000	Traslado conveniencia servicio.
Casimiro Muñoz Cuesta.....	Administrador de Rentas en Albacete...	7.000	Delegación de Hacienda de Albacete.....	7.000	Idem id.
Jesús Villazón y Menéndez.....	Administrador de Rentas en Alicante...	6.000	Administrador de Rentas en Alicante...	7.000	A/c. Artículo 1.º, C-a).
Pablo de la Llera y Jiménez.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	6.000	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	7.000	Idem id.
Juan Ruiz Valencia y Bordona.....	Delegación de Hacienda de Zamora.....	6.000	Delegación de Hacienda de Zamora.....	7.000	Idem id.
Julián Jusdado González.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	6.000	Delegación de Hacienda de Toledo.....	7.000	Idem id.
Enrique Garofa y Díaz.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	6.000	Delegación de Hacienda de Madrid.....	7.000	Idem id.
Salvador Jarque Vicente.....	Delegación de Hacienda de Tercel.....	6.000	Jubilación	8.000	Artículo 88.
Alfredo Gandulle Villoslada.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	6.000	Jubilación	6.000	Idem.
Rodrigo Rodríguez Campomanes.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	6.000	Delegación de Hacienda de Valladolid....		Traslado conveniencia servicio.
Juan Bol Alcoba.....	Tesorero-Contador de Hacienda en Gerona	6.000	Jubilación	8.000	Artículo 88.
Antonio Viñas Torres.....	Delegación de Hacienda de Murcia.— (Electo.)	6.000	Delegación de Hacienda de Castellón....	6.000	Traslado conveniencia servicio.
Mariano Pascual de Bonanza.....	Delegación de Hacienda de Castellón....	6.000	Delegación de Hacienda de Murcia.....	6.000	Idem id.
Julián Arenas Gargantiel.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	6.000	Guardalimacón cerca destilación Buitrones-Almadén.....	6.000	A propuesta de dicho Consejo.
Amado Hidalgo Huerta.....	Delegación de Hacienda de Albacete.....	6.000	Administrador de Rentas de Albacete...	6.000	Traslado conveniencia servicio.
Nicolás Sáenz de Tejada.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	5.000	Delegación de Hacienda de Burgos.....	6.000	A/c. Artículo 1.º, D-a).
Juan Reguart Frailó.....	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	5.000	Delegación de Hacienda de Toledo.....	6.000	Idem id.
Policarpo de Bernabé Peña.....	Delegación de Hacienda de Logroño.....	5.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	6.000	Idem id.
Miguel Martínez Orozco.....	Excedente Recaudador de Denia.....	5.000	Excedente Recaudador.....	6.000	Idem id.
Cayetano Bonafés Bermejo.....	Guardalmacón de efectos timbrados de la Casa de la Moneda.....	5.000	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	6.000	Idem id.
Agustín Santander Manrique.....	Delegación de Hacienda de Salamanca..	5.000	Delegación de Hacienda de Salamanca..	6.000	Idem id.
Agustín Santander Manrique.....	Delegación de Hacienda de Salamanca..	5.000	Jubilación	8.000	Artículo 88.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldo — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Diego Herrera Dávila.....	Dirección general de la Deuda.....	5.000	Jubilación	»	Artículo 83.
Rafael Querrero Sagüés.....	Delegación de Hacienda de Málaga.....	5.000	Jubilación	»	Idem.
Manuel de Vicente Gómez.....	Dirección general de Tesorería.....	4.000	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	5.000	Traslado a su instancia.
José Elías Morales.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	4.000	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	5.000	A/c. Artículo 1.º, E-a).
Adolfo Santos Treviño.....	Delegación de Hacienda de Lugo.....	4.000	Delegación de Hacienda de Lugo.....	5.000	Idem id. E-b).
Severiano Torón Maestro.....	Delegación de Hacienda de Tarragona...	4.000	Delegación de Hacienda de Tarragona...	5.000	Idem id. E-a).
Manuel María Machado y Sánchez...	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	5.000	Idem id. E-b).
Esteban Sánchez Campa.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	4.000	Delegación de Hacienda de Huesca.....	5.000	Idem id. E-a).
Dello Guerra de Paz.....	Delegación de Hacienda de Valladolid...	4.000	Delegación de Hacienda de Valladolid...	5.000	Idem id. E-b).
Alfonso de la Serna Retortillo.....	Cesante	»	Delegación de Hacienda de Ciudad Real...	5.000	Idem id. E-c).
José A. Fernández Albandoz.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	4.000	Dirección general de Rentas.....	4.000	Traslado conveniencia ser- vicio.
Miguel Alvarez Ródenas.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	4.000	Dirección general de Rentas.....	4.000	Idem id.
Ricardo Taboada Steyer.....	Delegación de Hacienda de Guadalajara...	4.000	Delegación de Hacienda de Málaga.....	4.000	Idem id.
Agustín Cortaballa Marfí.....	Delegación de Hacienda de Tarragona...	4.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Idem id.
Leopoldo Llano.....	Dirección general de la Deuda.....	4.000	Jubilación	»	Artículo 88.
Angel Martínez Martínez.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa	4.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Disposición transitoria 4.º Real decreto 31-3-926.
Fernando Pereda Fernández.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa	4.000	Delegación de Hacienda de Guadalajara...	4.000	Idem id.
Antonio Subirá Sansó.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Baleares	3.000	Delegación de Hacienda de Baleares.....	4.000	A/c. Artículo 1.º, E-b).
Enrique Bogner Soler.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Barcelona	3.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Idem id. E-a).
Rafael Ferrer Pallés.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Barcelona	3.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Idem id. E-b).
Horacio Aguado y Alonso.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Toledo	3.000	Delegación de Hacienda de Toledo.....	4.000	Idem id. E-a).
Victoriano Martí Arribas.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Avila	3.000	Delegación de Hacienda de Avila.....	4.000	Idem id. E-b).
Angel Terrazas Ledesma.....	Dirección general del Timbre.....	3.000	Dirección general del Timbre.....	4.000	Idem id. E-a).
Juan Calderón Calderón.....	Dirección general de Propiedades.....	3.000	Dirección general de Propiedades.....	4.000	Idem id. E-b).
Pedro Unanua Fernández.....	Cesante	»	Delegación de Hacienda de Huesca.....	4.000	Artículo 1.º, E-c).
Enrique Gálvez Guerrero.....	Tesorería-Contaduría Central.....	3.000	Ordenación de pagos de Hacienda.....	3.000	Traslado conveniencia ser- vicio.
José María Portalés y Ruiz.....	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	3.000	Traslado a su instancia.
Francisco Torres Vilela.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa	3.000	Delegación de Hacienda de Toledo.....	3.000	Idem id.
Manuel Barros Arbones.....	Delegación de Hacienda de Lugo.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Lugo.....	3.000	Disposición transitoria 1.º, letra C.
Eduardo Morato Gil.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Valencia.....	3.000	Real orden 26 Abril 1919.
Luis Carnucho y Astray.....	L. U.—Administración de Rentas de La Coruña	2.500 y 500	L. U.—Administración de Rentas de La Coruña	3.000	Disposición transitoria 1.º, letra C.
Joaquín Vallejo Martín.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	3.000	Real orden 26 Abril 1919.
Enrique Inchausti y Maciá.....	L. U.—Delegación de Hacienda de Mur- cia	2.500 y 500	L. U.—Delegación de Hacienda de Gua- dalajara	3.000	Disposición transitoria 1.º, letra C.
José Peña Alvarez.....	Delegación de Hacienda de Orense.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Orense.....	3.000	Real orden 26 Abril 1919.

NOMBRES	DESTINOS u oficina donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldo — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Francisco Palaos Brugada.....	Excedente	»	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	3.000	Artículo 44.
Napoleón Ruiz Verdí.....	Delegación de Hacienda de Baleares....	2.500 y 500	Excedencia	»	Artículo 41.
D.ª Amalia de Granja Gómez.....	Electo.—Delegación de Hacienda de Bar- celona	2.500	Delegación de Hacienda de Lugo.....	2.500	Traslado conveniencia ser- vicio,
D. Fausto Otero Rúa.....	Electo.—Delegación de Hacienda de Lé- rida	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Zamora.....	2.500 y 500	Idem íd.
Fernando Hídalgo Alvarez.....	Excedente militar.....	»	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	2.500	Artículo 44.
D.ª Eulalia Agudo Osón.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	2.500	Excedencia	»	Artículo 41.
Luisa Salazar y Ortiz.....	Delegación de Hacienda de Alava.....	2.500	Excedencia	»	Idem.
María de los Dolores Gascón Hernán- dez.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	2.500	Delegación de Hacienda de Madrid.....	2.500	Real orden 13 Enero 1926.
D. José López Nieves.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	2.500	Delegación de Hacienda de Madrid.....	2.500	Idem íd.
D.ª Carmen Pérez Terol.....	Delegación de Hacienda de Girona.....	2.500	Delegación de Hacienda de Albaceta.....	2.500	Traslado conveniencia ser- vicio,
D. Manuel Poblaciones López.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	2.500	Delegación de Hacienda de Jaén.....	2.500	Idem íd.
Cayetano López Cusís.....	Delegación de Hacienda de Alava.....	2.500	Excedente militar.....	»	Artículo 44.

Madrid, 3 de Junio de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TEOERERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días	DEUDA RESERVA AL 4 POR 100 INTERIOR			EXTERIOR 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE			Obligaciones del Tesoro	Obligaciones municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Obligaciones marroquíes	Deuda Ferroviaria	Cédulas del Banco del Crédito Local	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo	Emisión 1919	Al contado	A plazo	4 por 100 Al contado	5 por 100 Al contado	6 por 100 (ambos)			Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100				
1	165.500	"	"	24.000	"	"	"	10.500	91.000	25.700	7.000	4.500	12.500	"	15.000	"	867.700
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	332.100	"	"	77.000	"	40.000	328.000	82.000	211.000	22.400	2.000	25.000	42.500	3.500	100.000	"	1.185.500
4	470.400	"	"	91.000	"	8.500	40.000	40.000	960.000	89.200	23.000	35.500	32.000	15.000	75.000	12.500	1.895.100
5	205.800	"	"	10.000	"	3.500	127.500	84.000	103.000	13.800	0.500	294.500	4.500	17.500	15.000	"	1.233.400
6	84.700	"	"	572.000	"	3.500	86.500	80.000	694.000	13.500	12.000	26.000	10.000	14.500	152.500	4.000	2.052.200
7	494.200	"	"	11.000	"	500	146.500	221.500	168.000	58.500	6.500	"	51.500	32.000	75.000	5.000	1.250.200
8	891.500	"	"	"	"	"	12.000	15.000	427.500	8.300	60.000	4.000	"	2.500	137.500	"	1.043.300
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	842.100	"	"	60.200	"	37.000	375.000	281.000	510.000	30.000	13.400	25.000	105.500	3.000	103.000	"	2.010.200
11	1.328.000	"	"	258.000	"	6.500	411.000	960.000	876.500	34.000	20.000	81.500	10.000	8.500	83.000	11.000	3.333.000
12	1.127.300	"	"	144.000	"	"	51.500	64.000	297.000	114.500	13.500	31.000	12.500	8.500	93.000	"	1.032.400
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	503.300	"	"	63.000	"	53.000	104.500	81.500	913.000	20.000	1.000	121.000	45.500	20.500	30.500	5.000	1.075.800
19	329.500	"	"	278.000	"	25.500	121.500	44.000	911.000	32.100	32.500	146.500	17.000	"	85.000	"	2.022.600
20	856.000	"	"	90.100	"	18.500	140.000	100.000	260.000	56.500	10.500	41.000	37.500	60.500	141.000	"	1.915.100
21	335.100	"	"	110.000	"	4.000	160.000	47.500	672.000	27.000	12.000	33.000	34.000	"	115.000	"	1.655.600
22	150.000	"	"	12.000	"	"	32.500	27.500	523.500	13.400	4.000	10.000	3.000	"	14.000	6.500	793.500
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	538.600	"	"	103.000	"	7.500	137.500	45.000	1.900.500	81.000	14.000	50.500	148.500	12.500	1.115.000	"	4.235.500
25	281.700	"	"	6.000	"	11.000	133.000	100.000	2.031.000	73.700	50.000	82.500	147.500	3.000	886.500	3.000	3.800.900
26	310.000	"	"	48.100	"	1.500	62.000	117.000	1.530.000	31.900	10.500	44.500	61.500	"	53.500	"	2.274.400
27	409.300	"	"	115.100	"	5.000	63.000	47.500	2.938.000	85.000	1.000	31.000	222.000	13.000	137.000	50.000	4.146.000
28	200.300	"	"	84.000	"	"	102.500	125.000	855.000	33.500	4.500	155.000	5.000	16.500	203.000	"	1.873.300
29	191.000	"	"	23.000	"	2.000	"	38.000	379.500	10.000	24.000	12.000	12.500	12.500	12.000	"	785.500
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	765.000	"	"	143.000	"	16.000	70.500	102.000	434.000	46.000	13.000	32.500	13.000	5.000	66.500	25.000	1.760.900
	10.072.800	"	"	2.650.400	"	280.500	2.526.000	1.990.000	18.167.500	946.900	343.900	1.430.500	1.108.000	325.500	3.726.000	102.000	43.533.000

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD - SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		EXTERIOR 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE			Obligaciones del Tesoro	Obligaciones municipales	Canal de Isabel II	Obligaciones marroquíes	Banda ferroviaria	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	4 por 100 Al contado	5 por 100 1920 Al contado	5 por 100 (abril 1917)						
1	305.500	100.000	92.500	»	9.500	197.000	82.500	268.000	814.500	»	»	100.000	1.451.500
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	620.600	»	158.000	»	48.500	98.000	76.500	583.600	384.500	»	»	»	2.019.000
4	209.800	»	141.600	»	18.500	69.500	136.600	2.026.600	302.000	»	»	119.500	2.997.700
5	274.000	»	211.000	»	»	122.600	97.500	1.531.500	340.600	»	»	93.500	2.678.000
6	280.500	50.000	216.900	»	14.000	163.500	125.000	1.068.000	420.500	»	»	101.000	2.416.400
7	1.573.400	100.000	181.700	»	12.000	389.500	29.500	350.000	303.500	»	»	87.500	2.680.000
8	381.000	»	109.500	»	»	303.500	81.500	803.500	266.500	»	»	50.000	2.680.000
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.000	1.896.500
10	256.500	»	179.300	»	»	432.500	215.500	871.000	99.000	»	»	23.500	1.571.800
11	220.800	»	69.700	»	46.500	333.500	156.500	723.000	362.500	»	»	40.000	1.981.000
12	313.500	»	163.800	»	76.000	919.000	872.500	854.000	289.500	»	»	2.000	2.978.100
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	202.400	»	273.400	»	2.000	654.000	470.500	1.002.500	267.500	»	»	30.000	2.902.300
15	151.500	»	204.000	»	»	38.500	23.000	855.500	275.000	»	»	»	1.547.500
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	321.500	»	161.000	»	15.000	117.000	62.500	518.500	264.000	»	»	»	1.512.500
19	197.800	»	229.500	»	»	40.000	86.500	2.625.500	224.500	»	»	63.000	3.433.300
20	466.000	»	314.000	»	»	164.500	39.000	2.360.000	336.000	»	»	80.000	3.707.000
21	938.000	»	192.200	»	12.500	121.500	145.000	976.000	820.500	»	»	27.500	2.104.200
22	544.100	»	288.200	13.500	19.000	86.000	87.000	418.000	191.500	»	»	8.500	1.647.300
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	317.500	»	120.000	»	»	75.500	43.000	559.000	310.500	»	»	»	1.430.500
26	426.500	50.000	96.600	»	1.000	64.500	64.000	1.910.000	278.500	»	»	5.000	2.014.100
27	542.500	50.000	180.600	»	»	82.500	68.500	926.000	260.500	»	»	23.000	1.555.500
28	318.000	»	184.000	»	1.000	144.500	82.000	1.629.000	264.500	»	»	75.000	2.004.500
29	247.300	1.950.000	66.500	»	10.000	55.000	48.500	446.500	358.000	»	»	1.500	3.198.300
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21.500	1.589.600
31	551.100	»	256.500	»	»	120.000	23.000	477.000	125.000	»	»	»	1.589.600
	9.010.400	2.300.000	4.050.200	13.500	273.500	4.717.000	2.602.100	22.080.000	6.567.000	»	»	900.000	52.519.700

Madrid, 5 Junio de 1926.—El Director general, Arturo Forcal.

Anexo único.—Página 288 16 Junio 1926 Gaceta de Madrid.—Núm. 167

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD :: SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		EXTERIOR 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE			Obligaciones del Tesoro	Obligaciones municipales.	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Canal de Isabel II	Deuda ferroviaria	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	4 por 100 Al contado	5 por 100 1920 Al contado	5 por 100 fecha 1917			Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100			
1	7.500	»	»	»	»	17.000	»	10.000	»	»	60.000	»	»	»	84.500
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	55.000	»	»	»	»	»	»	298.500	11.500	»	»	»	»	»	385.000
4	8.500	»	»	»	»	»	»	40.000	100.000	»	»	»	»	»	330.500
5	57.700	»	»	»	»	4.000	»	»	»	»	150.000	»	»	41.000	111.700
6	6.000	»	»	»	»	»	»	510.000	25.000	»	50.000	»	»	»	601.000
7	25.500	»	»	»	»	10.000	»	10.000	»	»	50.000	»	»	»	45.500
8	»	»	»	»	»	»	»	20.000	»	»	»	»	»	»	20.000
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	120.200	»	2.000	»	»	10.000	»	62.500	6.500	»	70.000	»	»	»	271.200
12	55.500	»	48.000	»	»	6.000	»	100.000	7.000	»	50.000	»	»	20.000	286.500
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	8.500	»	»	»	»	7.500	»	110.500	2.500	»	»	»	»	»	120.000
15	340.000	»	500	»	»	340.000	»	220.000	10.000	»	»	»	»	40.000	660.100
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	17.000	»	200	»	»	25.000	»	30.000	15.500	»	»	»	»	»	112.700
19	10.000	»	3.000	»	»	5.500	»	16.500	28.000	»	70.000	»	»	»	133.000
20	»	»	»	»	»	28.500	»	110.000	5.000	»	22.500	»	»	6.000	171.000
21	37.500	»	»	»	»	12.000	»	139.000	»	»	49.500	»	»	»	238.000
22	4.700	»	»	»	»	42.500	»	15.000	5.000	»	»	»	»	»	67.200
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	10.000	»	»	»	»	7.500	»	185.000	»	»	»	»	»	»	»
26	11.500	»	»	»	»	»	»	111.000	»	»	17.600	»	»	»	220.000
27	11.700	»	48.000	»	»	33.500	»	550.000	91.500	»	40.000	»	»	»	22.500
28	4.000	»	»	»	»	»	»	185.000	16.000	»	»	»	»	»	780.700
29	30.700	»	»	»	»	»	»	5.000	»	»	»	»	»	»	232.000
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50.000	»	»	»	94.700
31	34.000	»	»	»	»	11.000	»	1.826.000	»	»	20.000	»	»	»	1.904.000
	015.100	»	101.700	»	»	508.000	»	4.569.000	323.500	»	632.000	98.600	»	108.000	7.301.800

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Abril último que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regit. 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1906.

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada Kilogramos	Cantidad declarada Kilogramos	Resultado del despacho Kilogramos
Clase	NOMBRE	Tonelaje								
MAIZ										
Vapor	Guadalquivir	2.470	Febrero 2	Buenos Aires	Valencia	Marzo 8	353	960.000	680.000	621.000
Idem	Agua	671	Marzo 1	Amberes	America	Marzo 25	117	65.000	65.000	66.000
Idem	Kepeer	522	Número 267	Idem	Alicante	Abril 1	245	60.000	60.000	60.000
Idem	Gans	810	Marzo 29	Idem	Ceragona	Abril 6	171	390.000	390.000	390.000
Idem	Cabo San Vicente	1.107	Abril 13	Marsella	Tarragona	Abril 17	187	60.000	60.000	60.000
Idem	Tratón	883	Abril 9	Hambroes	Idem	Abril 20	203	20.000	20.000	20.000
Idem	Guadalquivir	2.470	Número 302	Buenos Aires	Palamos	Marzo 24	40	1.295.000	1.295.000	1.264.023
Idem	Cabo Quidó	1.213	Abril 6	Marsella	Idem	Abril 7	47	300.000	300.000	300.000
Idem	Cabo San Vicente	1.107	Abril 11	Idem	Idem	Abril 14	49	479.950	479.950	479.950
Pal. buq.	Roberto	120		Buenos Aires	Palma	Abril 12	62	91.000	91.000	89.000
Vapor	Torres	2.014	Número 323	Idem	Idem	Abril 23	55	191.000	159.000	189.000
Pal. buq.	Martín	179		Idem	Idem	Marzo 24	33	49.000	48.070	48.355
Idem	Mallorca	179		Idem	Idem	Marzo 31	41	98.000	97.132	96.505
Idem	Miguel Ortega	38		Rosario	Idem	Abril 6	14	85.000	81.432	81.000
Vapor	Cabo Villano	3.393	Número 153	Marsella	Barcelona	Noviembre 19	1.793	20.000	19.800	19.800
Idem	Tregurno	2.660	Número 190	Buenos Aires	Idem	Noviembre 24	1.838	760.000	737.701	739.807
Idem	Bato	3.130	Número 195	Idem	Idem	Noviembre 4	1.887	622.000	613.370	671.195
Idem	Estimán	4.421	Número 53	Nueva York	Idem	Diciembre 6	1.891	56.000	56.910	60.810
Idem	Estimán	1.406	Número 107	Amberes	Idem	Diciembre 8	1.964	25.353	26.940	25.109
Idem	Guadamar	2.370	Número 224	Buenos Aires	Idem	Diciembre 19	1.975	20.000	19.725	16.429
Idem	Reina Victoria Eugenia	5.503	Número 200	Idem	Idem	Diciembre 21	1.990	1.407.500	1.385.075	1.365.611
Idem	Reina Victoria Eugenia	672	Número 191	Idem	Idem	Enero 30	62	265.000	167.851	197.708
Idem	Adriano	2.477	Número 32	Buenos Aires	Idem	Enero 23	133	350.000	341.224	329.910
Idem	Varesin	4.723	Número 382	Idem	Idem	Febrero 2	172	3.920.000	3.965.679	3.761.608
Idem	Guadalquivir	2.469	Número 515	Idem	Idem	Marzo 16	395	663.929	663.224	648.603
Idem	Maria Matilde	2.300	Número 549	Sau Niokks	Idem	Marzo 17	389	650.000	640.080	638.357
								12.713.612	12.674.890	12.505.218

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifestante	Cantidad manifestada Kilogramos	Cantidad declarada Kilogramos	Resultado del despacho Kilogramos.
Clase	NOMBRE	Tarifa								
CEBADA										
Goleta.....	Caba.....	791	Marzo 5.....	Casablanca.....	Cartagena...	Marzo 19.....	189	333.620	333.620	333.774
Vapor.....	San Alberto.....	77	Marzo 5.....	Orán.....	Idem.....	Marzo 18.....	181	9.900	9.900	10.000
								343.420	343.420	343.774
AVENA										
Goleta.....	San Alberto.....	77	Marzo 5.....	Orán.....	Cartagena...	Marzo 16.....	131	10.600	10.600	10.600
Vapor.....	Tordera.....	3.014	Número 828...	Buenos Aires.....	Felina.....	Abril 23.....	Tdo. 65	60.000	49.375	49.375
								60.600	59.875	59.875

Madrid 10 de Junio de 1926.---El Director general, Enrique Vico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 12 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.740

CARRANDO VEGA, Darío; hijo de Manuel y de Gabina, natural de Bollo (Orense), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en el extranjero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de montaña Mérida, número 3, D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 17 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—3545

4.741

CARRASCO MARTINEZ, Joaquín; hijo de Joaquín y de María, natural de Abarán, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cieza, número 50, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, D. Miguel Carlos Roca-Dorda, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Miguel Carlos Roca-Dorda.

JG—3542

4.742

CORTES VILLAR, Rafael Juan María; hijo de Vicente y de Juana; domiciliado últimamente en Villorás, Paderme (Coruña); comparecerá en término de quince días ante D. Luis Naya López, Alférez de navía, Juez de la tercera Sección de la Ría de Bilbao, para que declare en causa que se le instruye por el supuesto delito de deserción mercante del vapor "Alodi-

Mendi", de la matrícula de Bilbao, en el que estaba enrolado.—Erandio, 20 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

JM—3480

4.743

CORGALES OTERO, Gabriel; hijo de José y de Juana, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Vioto, provincia de Santander, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería San Marcial, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 19 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Natalio López.

JG—3456

4.744

CUETO MURIZ, Manuel; hijo de Victoriano y de Josefa, natural de Tarraco, Ayuntamiento de Oviedo, de veintinueve años de edad, ignorándose las demás señas por estar clasificado como prófugo; procesado por el delito de falsificación en documento público; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor del Batallón Reserva de Cangas de Ons, número 110, D. Adolfo Flórez Vallés, residente en Cangas de Ons, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cangas de Ons, 16 de Abril de 1926. El Capitán Juez instructor, Adolfo Flórez.

JG—3524

4.745

CURRAIS TURNES, Antonio; hijo de Baltasar y de María, natural de Albues de Arriba, provincia de Coruña, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 10 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.

JG—3494

4.746

DESTELS DESCALS, Eduardo; hijo de Eduardo y de Vicenta, natural de Bufali (Valencia), de profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,586 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular; domiciliado últimamente en Bufali (Valencia); procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Otumba, número 49, don

Joaquín Fernández Pérez, residente en Játiba (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Játiba, 13 de Abril de 1926. El Comandante Juez instructor, Joaquín Fernández.

JG—3485

4.747

DIAZ, Belarmino; hijo de Petra, natural de Casés, de profesión empleado, de treinta y seis años de edad, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Méjico; procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Miguel Iribarren Fernández, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Pamplona, 12 de Abril de 1926.—Miguel Iribarren.

JG—3495

4.748

DURAN RUBIANES, Francisco; ex cabo de mar de la Armada, residente últimamente en Ferrol; comparecerá a la mayor brevedad posible en el Juzgado de instrucción del crucero "Cataluña" o ante cualquier Autoridad de Marina del lugar donde se encuentre, con objeto de prestar declaración en la causa número 601 de 1924, que se instruye por lesiones sufridas por el fogonero de la dotación de este buque Francisco Meizoso Vizoso.—Carraca, 20 de Abril de 1926. El Juez instructor, Alférez de navío José Peral.

JM—3518

4.749

EGIDO TORTOSA, Juan; hijo de Pedro y de Ana, natural de Valdeganga (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,608 metros, pelo negro, ojos morenos, nariz regular, boca regular, barba afeitada; domiciliado últimamente en Valdeganga; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Otumba, número 49, D. Joaquín Fernández Pérez, residente en Játiba (Valencia) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Játiba, 15 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Fernández.

JG—3534

4.750

EGUSQUIZA ATECA, Félix; hijo de José María y de Leona, natural de Gatica (Vizcaya), de estado soltero, profesión marino, de diez y siete años de edad, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color sano; no tiene barba; domiciliado últimamente en Gatica (Vizcaya); procesado por deserción mercante; comparecerá en término de

treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 277 de 1925, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Monéu y Ceresuela, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Monéu.

JM—3444

4.751

EIZAGUIRRE EIZAGUIRRE, José; hijo de Juan y de María, natural de Zarauz (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión ebanista, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, pelo oscuro, cejas ídem, ojos ídem, color sano, frente regular, producción buena; domiciliado últimamente en Zarauz; sujeto a expediente por haber faltado a concentración, ordenada en los días 1, 2 y 3 de Diciembre pasado; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Arturo Iruretagoyena Egozcue, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Arturo Iruretagoyena.

JG—3497

4.752

ESCAMILLA ORTEGA, Francisco; hijo de Diego y de Ana, natural de Monda, provincia de Málaga, vecindado en Marbella, de la misma provincia, de veintidós años de edad, de profesión dependiente, soltero; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Batallón de montaña Alba de Tormes, número 2, D. Francisco Solinas Caballero, residente en Ronda, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, 13 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Solinas.

JG—3554

4.753

ESPIN MOYA, José; hijo de Alfonso y de Ana, natural de Cehégín, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cieza, número 50, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, D. Miguel Carlos Roca-Dorda, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Miguel Carlos Roca-Dorda.

JG—3523

4.754

ESPUNES VILA, Marcelino; hijo de

Juan y de Agustina, natural de Aliña (Lérida), soltero, de profesión labrador de veintidós años de edad, estatura 1,620 metros, pelo negro, cejas arqueadas, ojos castaños, nariz regular, color sano, frente ancha, su aire marcial; domiciliado últimamente en Aliña (Lérida); procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Juan Marín Vera, con destino en el Regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 14 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Juan Marín.

JG—3454

4.755

FERNANDEZ VEGA, Mariano; hijo de Ramón y de Ignacia, natural de Vigo (Sanabria), provincia de Zamora, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Gatende, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Zamora, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor don Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 14 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip Pérez.

JG—3523

4.756

FERNANDEZ VIVANCOS, Salvador; hijo de Juan y de Ulpiana, natural de La Unión, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Saint-Etienne (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cartagena, número 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Antigonos, ante el Juez instructor D. Mariano Sastre Sánchez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Sastre.

JG—3463

4.757

FORTE CRUZ, Santiago; hijo de Antonio y de María, natural de Ayamonte, provincia de Huelva; vecindado antes de venir al Ejército en Cádiz, de veintidós años, oficio estudiante, estado soltero, estatura 1,641 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba corrida, frente estrecha, color moreno, aire marcial, ojos pardos, instruyéndosele expediente por desertión; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta

requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia Artillería de esta Plaza D. José Dueñas Espina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 5 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, José Dueñas Espina.

JG—3457

4.758

FORTE CRUZ, Santiago; hijo de Antonio y de María, natural de Ayamonte, provincia de Huelva; vecindado antes de venir al Ejército en Cádiz, de veintidós años, oficio estudiante, estado soltero, estatura 1,641 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba corrida, frente estrecha, color moreno, aire marcial, ojos pardos, instruyéndosele causa por esta; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia Artillería de esta Plaza D. José Dueñas Espina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 5 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, José Dueñas Espina.

JG—3458

4.759

FRANCO ROMERO, Antonio; hijo de Juan y de Ana María, natural de Librilla, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, soltero, y de oficio periodista; domiciliado últimamente en Librilla (Murcia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lorca (Murcia), número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Serafio Collar Muelas, Teniente (E. R.) de Sanidad militar, con destino en el tercer Regimiento de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 16 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Serafio Collar Muelas.

JG—3561

4.760

FUNDIDA DOMINGUEZ, Juan; hijo de Manuel y de Melchora, natural de Nerva, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Solinas Caballero, con destino en el Batallón de montaña Alba de Tormes, número 2, residente en Ronda, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, 14 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Solinas.

JG—3551

4.761

GALERA GARCIA, José; hijo de Andrés y de Ana, natural de Somontán, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura 1,595 metros, de profesión jornalero, estado soltero; domiciliado últimamente en Lyon (Francia); sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Isidoro Belmonte Vitoria, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 17 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Isidoro Belmonte.

JG—3520

4.762

GALLEGO PELEGRIN, Diego; hijo de Juan y de Ana, natural de Cuevas, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura 1,620 metros, de profesión jornalero, de estado casado; domiciliado últimamente en Lyon (Francia); sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Antigonos ante el Juez instructor D. Mariano Sastre Sánchez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Sastre.

JG—3482

4.763

GANDAY FERNANDEZ, Jesús; hijo de Domingo y de Angela, natural de Caeses, Ayuntamiento de Lugo, provincia de idem, de veintidós años de edad, estatura 1,548 metros; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 17 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

JG—3538

4.764

GARCIA GARCIA, Guillermo; hijo de Jacinto y de Rosaura, natural de Villacielle, Ayuntamiento de Oquinos, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Villacielle, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción con motivo de fallar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Batallón de Asliberfa de montaña, D. Rosendo Ramírez Moreno, residente en Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será de-

clarado rebelde.—Coruña, 15 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Rosendo Ramírez.

JG—3529

4.765

GARCIA Y GARCIA, Pablo; hijo de Francisco y de Juana, natural de Benamaros, Ayuntamiento de Elger, provincia de León, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial; domiciliado últimamente en Magor (León); sujeto a expediente por fallar a concentración a la Caja de Recluta de Astorga para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días en este Juzgado militar ante el señor Juez instructor, don Guillermo Urbano Garricho, Capitán del Batallón de montaña de Ibiza número 7, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Estella, 10 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Guillermo Urbano.

JG—3483

4.766

GARCIA GARCIA, Salvador; hijo de Salvador y de Dolores, natural de Orán, Ayuntamiento de idem, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión ebamista, su estatura 1,682 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, frente regular, color sano, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Orán; procesado por falta grave de deserción con motivo de haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Almería; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Artillería pesada, de guarnición en Murcia, D. Mariano Cardona y Serra, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 18 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Mariano Cardona.

JG—3543

4.767

GIMENEZ COMPANY, Antonio; hijo de José y de Francisca, natural de Cutlera, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,710 metros, de oficio zapatero, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz boca y barba regulares; color sano, frente despejada, aire marcial; domiciliado últimamente en Lyon (Francia); sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Alcira, número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Antigonos ante el Juez instructor D. Mariano Sastre Sánchez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 13 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Mariano Sastre.

JG—3465

4.758

JIMENEZ SANTIAGO, Miguel; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Selenil, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Cádiz, vecindado en su pueblo, Capitanía general de la segunda Región, nació en 3 de Julio de 1901, de oficio del campo, su estado soltero, estatura un metro 673 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos verdesos, nariz roma, barba poca, boca grande, color moreno, aire andaluz, producción buena, fue afiliado como recluta para el reemplazo de 1923, procesado por el delito de desacato a la autoridad; comparecerá ante el Capitán D. Julio Fuente Abad, Juez instructor de Tetuán, residente en Tetuán (campamento general), bajo apercibimiento que de no efectuarse dentro del término de treinta días será declarado rebelde.—Tetuán, 7 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Julio Fuente.

JG—3559

4.769

GIX ABAD, Pablo; Miguel Gatán Porest, Ramón Gix Abad y Joaquín Calvillón Sampietro, de naturaleza desconocida; comparecerán en el término de treinta días ante el Teniente Coronel de Infantería Juez eventual de la plaza de Jaca, D. Mario Escudero Gómez, al objeto de recibirles declaración en causa que se instruye con motivo de haberles sido acusado el primero un folleto titulado "La tragedia de Vera" (un crimen jurídico al pasar la frontera); bajo apercibimiento de de la responsabilidad a que hubiere lugar si no lo efectúan.—Jaca, 19 de Abril de 1926.—El Teniente Coronel Juez, Mario Escudero.

JG—3535

4.770

GONZALEZ BONILLA, José; hijo de Antonio y de Catalina, natural de Málaga, de estado soltero, profesión cobrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,569 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba poblada, boca pequeña, frente ancha, en la que tiene una cicatriz; domiciliado últimamente en Málaga, calle Piñero, número 21, y sujeto a procesamiento por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. Cleto Carlos Jiménez Albaladejo, perteneciente al Batallón de Montaña de Barcelona, primero de Cazadores, de guarnición en esta capital, Cuartel de San Fernando (Barcelona), bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Barcelona, 14 de Abril de 1926.—El Teniente Juez instructor, Cleto Carlos Jiménez.

JG—3452

4771

GONZALEZ LOPEZ, José; hijo de José y de Nicolasa, natural de Montforte del Cid (Alicante), de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires, Mar de la Plata; procesado por haber fallado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Princesa, número 4, D. Julio Recio Andren, Cuartel Princesa Mercedes, en Alicante.—Alicante, 15 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio Recio.

JG—3511

4772

GONZALEZ MARTIN, Manuel; hijo de Manuel y de Luisa, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión chauffeur, de veintidós años de edad, estatura 1,534 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem; domiciliado últimamente en Larache, provincia de África; encartado por deserción; comparecerá en término de veinte días, ante el Capitán Juez instructor del Juzgado permanente de Larache, don Alberto Barbasán y Cacha, residente en Larache, Guardia del principal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Larache, 31 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Alberto Barbasán.

JG—3529

4773

GONZALEZ PASQUAL, Bernardo; hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Camos, provincia de Logroño, de profesión confilero; procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Batión número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 12 de Abril de 1926.—El Comandante Juez instructor, Juan Villar

JG—3489

4774

GONZALEZ QUIROE, Fermín; hijo de Félix y de Josefa; natural de Maguelas de Arriba (Palencia), de estado soltero, profesión religioso, de veintidós años de edad y cuyos señas personales son: estatura 1,733 metros, ignorándose las demás; domiciliado últimamente en La Horra (Burgos) y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Retirada de Burgos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Enrique de Miguel y Rodríguez, Capitán de Artillería con destino en el 11 Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 15 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Enrique de Miguel.

JG—3451

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

PALMA—LONJA

Por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja, y Secretaría única a cargo del que refrenda, se ha interpuesto por el Procurador D. Ramón Mulet Fernández, en representación de Doña Margarita Bosch y Abraham, demanda de pobreza de ésta, a fin de deducir demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. Bartolomé Pascual Bonet, mayor de edad, en ignorado paradero y mediante providencia dictada en el día de hoy, se ha conferido traslado de dicha demanda al Sr. Abogado del Estado y mandado que se emplace al D. Bartolomé Pascual Bonet, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado a contestarla en forma, bajo apercibimiento de sustanciarse sólo con audiencia del Sr. Abogado del Estado y mandado a la vez publicar la presente cédula, fijándose en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

En su virtud emplazo al referido Pascual Bonet, por medio de la presente, con la prevención de que las copias de serán entregadas tan luego que se presente, a fin de que pueda hacer uso de su derecho, dentro del término señalado, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma, 11 de Junio de 1926.—El Secretario, Juan Bestard.

JG—145

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

Por la presente se cita, llama y emplaza al individuo apodado "El Acobo", que en la madrugada del 7 de Enero del corriente año burló de a bordo del vapor de pesca "N. 2.º", surto en este puerto, varias prendas de vestir a los tripulantes Jesús Rabina Vila y Anselmo Casal Amijo, para que en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segardal, para responder a los cargos que le resultan en la referida causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo señalado, será declarado en rebelde.—Cádiz, 29 de Marzo de 1926. El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3259

Por la presente se cita, llama y emplaza al individuo o individuos que a las trece horas y media del día 10 de

Febrero del corriente hurtonen, de a bordo del vapor "General Fernández Silvestre", las prendas siguientes: Un abrigo, marcado R. G., color gris; un impermeable de hule negro, con forro color avellana; un sombrero de fieltro, color gris, y la cantidad de 125 pesetas en metálico, al Capitán de dicho vapor D. Raafel Genovés Fernández, para que en el plazo de treinta días, contando a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segardal, para responder a los cargos que le resultan en la referida causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.

Cádiz a 29 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, José C. Camargo.

J—2260

JM—3259

CARTAGENA

D. Vicente Conejero Alvarez, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente instruido para acreditar el extravío del nombramiento del forense preferente Salvador Castaño Rubio.

Hago saber: Que justificado el extravío del citado documento, según resolución recaída en dicho expediente, dejó nulo y sin valor alguno el expresado nombramiento de forense preferente del citado individuo, incurriendo en responsabilidad la persona que de poseerlo, no lo entregue o haga uso de él.

Arsenal de Cartagena 14 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Vicente Conejero.

JM—3341

CIUDADELA

Don Marcial Morán Suárez, Condestable mayor, Ayudante de Marina interino de Ciudadela, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el paisano José Pons Vinent ha encontrado en el mar, próximo al cabo de Caballería, de esta isla, un bote, cuyas señas son: estora, 4,77 metros; puntal, 0,40; manga, 1,50; lleva cadenas sujetas a su fondo, como para izarlo en pescanías, y en ambas bandas la letra A pintada de amarillo, sobre una plancha circular de plomo, y varias anillas sujetas a sus costados.

Los que se crean con derecho a la propiedad de la citada embarcación deberán presentarse en esta Ayudantía, con las pruebas necesarias para justificarlo, en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto.

Ciudadela, 27 de Marzo de 1926.—Marcial Morán.

JM—2183

ERANDIO

Don Luis Naya López, Alférez de Navío de la R. A., Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Erandio.

Resultando acreditada la pérdida de la cartilla naval de Fernando Montero Prada, natural y vecino de Erandio, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsa-

bilidad quien lo encontrase y no haga entrega del mismo.

Erandio, 9 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

JM—3263

ISLA CRISTINA

Don Antonio Cañavate Sande, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra Francisco Méndez Pérez, por el delito de hurto.

Hago saber: Que habiendo de practicar en la citada causa determinada diligencia en Ramón Jornalino, Ahogado, cuyo paradero se ignora, cito por el presente al mencionado individuo, para que en el término de un mes se presente a la autoridad de marina o civil del puerto en que se encuentre, al objeto que la expresada autoridad notifique su presentación a este Juzgado.

Isla Cristina, 5 de Abril de 1926.—Antonio Cañavate.

JM—3215

MUROS

Se cita a los individuos que a continuación se relacionan, presuntos desertores de buque mercante en el puerto de Filadelfia, para que en el plazo de treinta días comparezcan ante el Juez instructor, Ayudante de Marina de Muros, D. José Pereiro Montero, a fin de que declaren la forma y términos en que verificaron la supuesta desertión; previniéndoles que de no efectuarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Viceloro Rodríguez Castiñeira.

Manuel Mayo.

Evaristo Núñez Gallardo.

Bernardo García Fernández.

Antonio Souto Braa.

José Mayo Romero.

Benito Tubio Tubio.

José J. Lago Romero.

José Fábregas Piñeiro.

Manuel J. Mayo Torres.

Leandro C. Mayo Gallardo.

Juan Fормoso Lago.

Evaristo Núñez Gallardo.

José R. Tubio Oliveira.

José Canteriño Figueiras.

Benigno Tajos Rivadeneira.

José Rivadeneira Lestón.

Jesús Santiago Martínez.

José Lado Santiago.

Antonio Fernández Iglesias.

Francisco Fernández Sieira.

Ernesto Lago Tistles.

Ramón Figueiras Arias.

Ignacio Formoso Fernández.

Raimundo Campelo Lamela.

José María Rey Figueiras.

José M. Ulla Lestón.

José M. Cernadas Beiro.

José M. Mayo Abeljón.

Manuel F. Mayo Lestón.

Joaquín Tubio Gallardo.

Muros, 7 de Abril de 1926.—El Juez instructor, José Pereiro.

JM—3292

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Aurelio Arriaga y Adán, Capitán de corbeta de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Tenerife y Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que en el expediente instruido con motivo de la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del trozo de Santander, folio 46 de 1914, Bernardo Mújica Bilbao, ha recaído resolución en el sentido de haberse acreditado debidamente la pérdida del citado documento, por la que queda anulado y sin ningún valor, por extendersele duplicado del mismo.

Lo que se hace público con arreglo a lo preceptuado en la regla cuarta de la Real orden de 15 de Junio de 1918.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Aurelio Arriaga.

JM—3418

SEVILLA

D. Joaquín García del Valle, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de la causa núm. 436 de 1925, que por lesiones se instruye.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la Torre del Oro, al individuo Antonio Ojeda Vera, que en 11 de Octubre de 1925 se lesionó a bordo del vapor "Mont-Sant", al caer desde el muelle dentro del buque.

Sevilla, 9 de Abril de 1926.—El Secretario, Joaquín Martínez.—El Capitán Juez instructor, Joaquín García.

JM—3420

TARRAGONA

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto Juan Dola Muriz, número 11 del trozo de esta capital, hijo de Ramón y de Francisca, natural y vecino de Tarragona, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de Instrucción de Marina, sito en la Capitanía del puerto de esta capital, para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido servir en la misma, bajo apercibimiento que de no verificar dicha presentación será declarado prófugo.

Sus señas son: cuerpo creciento, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, nariz y boca regulares, color sano, barba saliente; sabe leer y escribir.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes judiciales, procedan a la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser conducido y entregado a este Juzgado.

Tarragona, 1.º de Abril de 1926.—El Juez instructor, (ilegible).

JM—2187

VALENCIA

Don Julio Pastor Cano, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgo de un bulto de varios maderos en el Camino del Clero.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente anuncio, para que en el término de treinta días puedan pedir la adjudicación de dichos maderos, por el precio de 10 pesetas—con la rebaja del 25 por 100—, tanto las Autoridades o Entidades oficiales, como las particulares, con preferencia los primeros, en caso de haber varias peticiones.

Las maderas se hallan de manifiesto en Pinedo, bajo la custodia del puesto de Carabineros correspondiente, en donde podrán ser examinadas, previa autorización que en este Juzgado ha de facilitarse.

Valencia, 7 de Abril de 1926.—El Comandante-Juez, Julio Pastor.

JM—3303

VIGO

D. Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de Navío, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima de Leandro López Quintela.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado en superior decreto auditorial del excelentísimo señor Capitán General del Departamento de Ferrol de 13 de Marzo último, se deja nula y sin valor alguno la referida libreta, expedida al interesado por la Comandancia de Marina de Vigo en 22 de Diciembre de 1914.

Vigo, 14 de Abril de 1926.—El Alférez Juez instructor, Gabriel Basterrechea.

JM—3431

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Juan Vila Rodríguez, hijo de Manuel y Rosa, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Beade, domiciliado en Beade, folio 192/923, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, se presente en el Juzgado de Marina, sito en la Capitanía del Puerto de esta, con la advertencia de que si no verifica su presentación será declarado prófugo.

Vigo, 15 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.

JM—3432

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.